

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a los 20 días del mes de agosto del 2020.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato: i) El señor Pablo Esteban Iturralde Barba, ecuatoriano, domiciliada en Quito, mayor de edad, con número de cédula 1704455896, correo electrónico pablo@katapulta.io por sus propios y personales derechos; y, ii) El señor Mario Rafael Larrea Andrade, ecuatoriano, domiciliado en Quito, con número de cédula 1001391497, correo malarrea@ferroalianzabogados.com; mayor de edad, casado, por sus propios y personales derechos.-

CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA S.A.S.-

A través del presente contrato conste la voluntad de constituir de forma simultánea, como en efecto se constituye, una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), para la cual se aportan individualmente recursos económicos en que está representado el capital, a través de acciones ordinarias de una sola clase, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la Sociedad por Acciones Simplificada y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el siguiente Estatuto regulatorio.-

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo Uno.- De la denominación: La denominación social es KATAPULTA-IO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.-

Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La Sociedad por Acciones Simplificada es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Cumbayá, Urbanización Pillagua, 1-B.

Artículo Tres.- Del objeto social: OBJETO SOCIAL: La Sociedad por Acciones Simplificada tiene el siguiente objeto social: Desarrollar negocios de emprendimiento (STARTUPS) de actividades lícitas, apoyados por tecnología que generen valor para la sociedad y las personas a nivel local e internacional.

En general, para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad por Acciones Simplificada, podrá celebrar o ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos civiles, comerciales, laborales, industriales y de cualquier naturaleza, que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la Sociedad y que tengan relación con su objeto social.-

Artículo Cuatro.- De la duración.- El plazo de duración de la Sociedad por Acciones Simplificada será de 50 años desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro de Sociedad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-

Artículo Seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias, iguales e indivisibles con valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las acciones gozarán de iguales derechos.- Por cada acción liberada de un (USD \$ 1,00) dólar, el accionista tendrá derecho a un voto.

Artículo Siete.- Los suscriptores del capital son: a) Pablo Esteban Iturralde Barba de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Mario Rafael Larrea Andrade de nacionalidad ecuatoriana. El accionista a) Pablo Esteban Iturralde Barba aporta en numerario al capital social de la Sociedad por Acciones Simplificada el valor de novecientos noventa y nueve (USD \$ 999,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el accionista b) Mario Rafael Larrea Andrade aporta en numerario al capital de la sociedad el valor de un (USD \$ 1,00) dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Valores que serán cancelados en la cuenta de la Sociedad por Acciones Simplificada según acuerdo de las partes y en cumplimiento de la Ley de Compañías, en un plazo de pago no mayor a 24 meses.

En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.-

CAPÍTULO TERCERO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- Gobierno y Administración.-

Artículo Ocho.- El gobierno de la Sociedad por Acciones Simplificada le corresponde a sus accionistas a través de la Junta General.

La administración de la Sociedad por Acciones Simplificada le corresponde al Gerente General y al Presidente.

Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: a) Designar a los administradores de la Sociedad por Acciones Simplificada por un período de cinco años, fijar su remuneración, conocer sobre su licencia, excusas o renuncia; b) Designar al Gerente General de la Sociedad por Acciones Simplificada por un período de cinco años, fijar su remuneración, conocer sobre su licencia, excusas o renuncia, y removerlo cuando fuera el caso; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; d) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio para los accionistas; e) Establecer la política general de la Sociedad por Acciones Simplificada; f) Dictar las normas administrativas internas de la Sociedad por Acciones Simplificada; g) Autorizar al representante legal para enajenar, vender, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Sociedad por Acciones Simplificada; h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Nueve.- Representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad por Acciones Simplificada, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la Sociedad por Acciones Simplificada.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a otro Gerente General.-

El Gerente General y el Presidente de la Sociedad por Acciones Simplificada serán elegidos por períodos de cinco años.

Artículo Diez.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la Sociedad por Acciones Simplificada tiene las atribuciones que la Junta General de Accionista le otorgue y debe cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Once.- Atribuciones del Presidente de la Sociedad por Acciones Simplificada.- Son atribuciones del Presidente las otorgadas por la Junta General de Accionista y deberá cumplir

con las demás que se establezcan en la Ley o en el presente Estatuto.-

Artículo Doce.- Continuidad de la representación.- En cualquier caso, que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la Sociedad por Acciones Simplificada.-

CAPÍTULO QUINTO.-

FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR RESOLUCIONES EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Artículo Catorce.- Asamblea.- La Asamblea General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. Los estados financieros, así como los informes de gestión, deberán ser presentados y puestos a consideración de la asamblea de accionistas por parte de su representante legal, para su aprobación dentro del primer cuatrimestre del correspondiente ejercicio económico. Para la aplicación de este artículo, se deberá considerar las obligaciones documentales previstas en el artículo 20 de la Ley de Compañías.

Las actas correspondientes a las deliberaciones de las asambleas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la asamblea se celebró. Las actas serán suscritas por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de dicho medio probatorio.

Artículo Quince.- Asamblea Universal.- La Junta General de Accionistas, podrá celebrar su asamblea en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que todos los accionistas concurrentes a esta Asamblea suscriban el acta o resumen de la Asamblea.

Artículo Dieciséis.- Convocatoria.- La asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión. En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la asamblea. Las convocatorias también serán enviadas por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que recibirán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos. En el caso de que el representante legal no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Cuando se tenga que aprobar estados financieros de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, a menos que en el estatuto se convenga un término superior.

Artículo Diecisiete.- Dignatarios de la Asamblea.- Actuarán como Presidente y Secretario de la reunión de Accionistas las personas que la misma Asamblea designe para cada reunión.-

Artículo Dieciocho.- Quórum.- La asamblea se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión.

CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Diecinueve.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Sociedad por Acciones Simplificada se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Veinte.- Reparto de Utilidades.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.-

Artículo Veintiuno.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la Sociedad por Acciones Simplificada se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.

Artículo Veintidós.- Nombramiento De Administradores.- Para los períodos señalados en el artículo 8 del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Pablo Esteban Iturralde Barba, y como Presidente de la misma al señor Mario Rafael Larrea Andrade.

CAPITULO SÉPTIMO.- Resolución de conflictos societarios.-

Artículo Veintitrés.- Las diferencias que surjan entre los accionistas, la sociedad o los administradores de una sociedad por acciones simplificada, que tengan relación con la existencia o funcionamiento de la sociedad, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva, serán resueltas a través de una mediación a través de uno de los Centros de Arbitraje y Mediación públicos o Privados debidamente autorizados en el Ecuador. En caso de no llegarse a un acuerdo amistoso, las diferencias mencionadas en el inciso anterior podrán someterse a decisión arbitral determinaciones de asamblea o junta directiva, serán resueltas a través de una mediación a través de uno de los Centros de Arbitraje y Mediación públicos o Privados debidamente autorizados en el Ecuador.

CAPITULO OCTAVO.- Declaración Juramentada.-

Artículo Veinticuatro.- Los accionistas declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

Los accionistas, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de Sociedad por Acciones Simplificada provienen de actividades lícitas.

Los comparecientes por ser beneficioso para sus respectivos intereses aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia subscriben dos documentos de igual tenor y valor.

PABLO ESTEBAN
ITURRALDE
BARBA
Firmado digitalmente
por PABLO ESTEBAN
ITURRALDE BARBA
Fecha: 2020.08.26
21:58:16 -05'00'
Pablo Esteban Iturralde Barba
1704455896

MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE
Firmado digitalmente por MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE
Fecha: 2020.08.26 21:50:51 -05'00'

Mario Rafael Larrea Andrade
1001391497



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7895802

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002351748 LARREA YEPEZ FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KATAPULTA-OI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ACTIVIDAD PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
---------------------	----------	---

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/10/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170445589-6

APELLIDOS Y NOMBRES: **ITURRALDE BARBA PABLO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1964-05-26**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

GINA LUISA MORENO MAROTA



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ITURRALDE ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARBA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-09-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-04**



000812403



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0020 M JUNTA No. 0020 - 074 CERTIFICADO No. 1704455896 CEDULA No.

ITURRALDE BARBA PABLO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES



1704455896

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CUMBAYA**

ZONA:



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
 V4342V1222

APellidos y Nombres del Padre: LARREA JULIO
 Apellidos y Nombres de la Madre: ANDRADE PABLO
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
 2019-01-05
 Fecha de Expiración: 2025-01-05

[Fingerprint]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EXERCICIÓN

Nº: 100139149-7

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL
 Lugar de Nacimiento: IMBABURA
 IGURIA: SABRARIO
 Fecha de Nacimiento: 1963-05-30
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: CASADO
 VERÓNICA FERNANDA BAHARONDE M

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
 100139149-7 021-0231

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA

1 Multa 39.40 CostRep. 0 Tot USD: 39.40
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0077

6580422162/01/2020 11:31:14